Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General Nº 208 -2015-CAFED/GG

Callao, 08 de setiembre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTOS:

La Resolución Gerencia General N° 021-2015-CAFED/GG, de fecha 03 de febrero de 2015, de la Gerencia General, con el Memorándum N° 748-2015/GDE-CAFED, de fecha 02 de julio de 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO - PROCESO ELECTRONICO PRIMERA CONVOCATORIA DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANTE, el Informe N° 002-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-38, de fecha 06 de agosto del 2015, del Presidente del Comité Especial Permanente, el Informe N° 475-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 03 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Logística, con el Memorándum N° 937-2015-CAFED/GDE, de fecha 11 de agosto del 2015 del Gerente de Desarrollo Educativo, el Informe N° 031-2014-CAFED/GSDC, de fecha 25 de agosto del 2015, del Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos, con el Memorándum N° 1003-2015/GDE-CAFED, de fecha 25 de agosto del 2015, de la Gerencia de Desarrollo Educativo, con el Informe N° 495-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 26 de agosto del 2015, de la Sub Gerente de Logística, con el Memorándum N° 1130-2015-CAFED/GA, de fecha 27 de agosto del 2015, de la Gerencia de Administración y con el Informe N° 574-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 08 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencia General N° 021-2015-CAFED/GG**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia General del té de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, aprueba el expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**, por un valor referencial de S/. 4'691,225.00 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y un Mil Doscientos Veinticinco con 34/100 Nuevos Soles), así como, el Presupuesto Analítico, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas.

Que, mediante **Memorándum N° 748-2015/GDE-CAFED**, de fecha 02 de julio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita a la Gerencia de Administración, el inicio del Proceso de Selección del Servicio de Servicios Diversos Serv. No Personales [illegible] ADMINISTRATIVO para la Actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"** bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, adjuntando la documentación que sustenta la aprobación de la Resolución, Valor Referencial, Certificación del Crédito Presupuestal, Presupuesto Analítico desagregado y los Términos de Referencia).

ESPECIFICA DE GASTOS	SERVICIOS DIERSOS - SERV. NO PERSONALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL	TIPO DE PROCESO
1.3.2.7.11.992	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SERVICIO	1	180 DIAS (06 INFORMES)	2,500.00	15,000.00	AMC

Que, mediante fecha 05 de agosto de 2015, el Comité Especial Permanente levantó el **Acta de Declaratoria de Desierto Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO - PROCESO ELECTRONICO PRIMERA CONVOCATORIA**, contratación del servicio **UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la Actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**

Que, mediante **Informe N° 002-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-38**, de fecha 06 de agosto del 2015, el Presidente del Comité Especial Permanente informa a la Sub Gerente de Logística, respecto a la declaración de desierto el Proceso de Selección ADJUDICACION DE MENOR N° 38-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA (PROCESO ELECTRONICO), por el **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** debido a que el participante **OSCAR ABEL RODRIGUEZ ROJAS** no fue admitido por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases del citado proceso, por lo tanto no existe ninguna propuesta valida, de conformidad con lo previsto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Contrataciones se procedió a emitir el Acta DECLARANDO DESIERTO el citado proceso de selección.

Que, mediante **Informe N° 475-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 06 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite Gerente de Administración, el Acta de la declaratoria de desierto del proceso de selección **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°38-2015-CAFED-CALLAO (PRIMERA CONVOCATORIA),** por el **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, para la actividad "ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015" donde se señala que en el presente proceso el participante OSCAR ABEL RODRIGUEZ ROJAS, No Cumplió con los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases del citado proceso,** por lo tanto el Comité Especial Permanente procedió a **DECLARAR DESIERTO** el referido proceso de selección de acuerdo al artículo 78° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; el área usuaria como órgano competente y responsable de la elaboración de los términos d referencia deberá de reformular los términos de referencia, si así lo vea conveniente, y procede a la Segunda Convocatoria , bajo responsabilidad. Se ha podido determinar que la declaratoria de desierto puede tener como origen lo siguiente: Que no puede cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimo establecidos en los términos de referencia; y que asimismo se derive a la Gerencia de Desarrollo Educativo en su calidad de área usuaria, de acuerdo a los argumentos de la declaración de desierto.

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 13 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo, para su atención correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 937-2015-CAFED/GDE**, de fecha 11 de agosto del 2015 el Gerente de Desarrollo Educativo remite al Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos la Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección AMC N° 38-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA (PROCESO ELECTRONICO), por el **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** a fin de que informe si es procedente.

Que, mediante **Informe N° 031-2014-CAFED/GSPC**, de fecha 25 de agosto del 2015, el Especialista en Seguimiento y Control de Proyectos Educativos Ing. Guillermo Segundo Pasco Castañeda comunicó a la Gerencia de Desarrollo Educativo que es importante señalar que estando en un 63.64% de ejecución de la actividad, ya no resultaría necesario Servicio de un Asistente Administrativo, puesto que la el servicio señalado en el presupuesto analítico desagregado estaba previsto para 180 días calendario y a la fecha solo resta120 días calendario aproximadamente; por tanto, debe solicitar al área correspondiente la CANCELACION DEL PROCESO de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2015-CAFED-CALLAO(Proceso Electrónico), por el Servicio de un Asistente Administración, para la actividad: Escuela de Talento-Institución Educativo Publica N° 5143-2015, **POR HABER DESAPARECIDO LA NECESIDAD DEL SERVICIO.**

Que, mediante **Memorándum N° 1003-2015/GDE-CAFED**, de fecha 25 de agosto del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicitó a la Gerencia de Administración la cancelación del Proceso del Selección **Adquisición de Menor Cuantía N° 38-2015-CAFED-CALLAO,** para la actividad: **ESCUELA TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°5143-2015", por haber desaparecido la necesidad del servicio.**

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 25 de agosto del 2015, el Gerente de Administración, remite toda la documentación a la Sub Gerencia de Logística.

Que, mediante **Informe N° 495-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 26 de agosto del 2015, la Sub Gerente de Logística informa al Gerente de Administración sobre la Cancelación del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 38-2015-CAFED-CALLAO, SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO, para la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS –INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015".**

Que, mediante **Memorándum N° 430-2015-CAFED/GA**, de fecha 27 de agosto del 2015, la Gerencia de Administración remitió toda la documentación a la Gerencia, para elaborar el informe legal correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 574-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 08 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica informo a la Gerencia General que es procedente **CANCELAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N°041-2014-CAFED-CALLAO DERIVADA DE LA ADS N°019-2014-CAFEDCALLAO (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación del servicio de **UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO,** para la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS-INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N°5143-2015"**.

Que, el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia al Proceso de Selección Desierto, la misma que señala literalmente lo siguiente:

> En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocara a un proceso de adjudicación de menor cuantía.
>
> El Proceso de adjudicación de menor cuantía derivado de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal.

Asimismo el Articulo N° 78, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona lo siguiente:

> La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida.
>
> Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalué las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

La siguiente convocatoria se realizara mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica.

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley Nº 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- CANCELAR el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA (PROCESO ELECTRONICO), para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015",** por haber desaparecido la necesidad conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2.- PONGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución al Presidente del Comité Especial Permanente y la Sub Gerencia de Logística, para la implementación de las acciones necesarias para su registro en el SEACE, dentro de los plazos establecidos en la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
VERONICA GARCIA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED